

II

(Actos no legislativos)

ACUERDOS INTERNACIONALES

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 20 de octubre de 2011

relativa a la celebración del Acuerdo entre la Unión Europea y la Confederación Suiza sobre la protección de las denominaciones de origen y las indicaciones geográficas de los productos agrícolas y alimenticios, que modifica el Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el comercio de productos agrícolas

(2011/738/UE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, su artículo 207, apartado 4, párrafo primero, en relación con su artículo 218, apartado 6, letra a), inciso v),

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Vista la aprobación del Parlamento Europeo ⁽¹⁾,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 1 de junio de 2002 entró en vigor el Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el comercio de productos agrícolas ⁽²⁾ (denominado en lo sucesivo «el Acuerdo agrícola»).
- (2) Según lo dispuesto en el artículo 12 del Acuerdo agrícola, este último puede ser revisado a solicitud de cualquiera de las Partes.
- (3) En el Acta final del Acuerdo agrícola se incluyó una declaración común sobre la protección de las denominaciones de origen y las indicaciones geográficas de los productos agrícolas y alimenticios.
- (4) La Comisión ha negociado, en nombre de la Unión, un Acuerdo entre la Unión Europea y la Confederación Suiza sobre la protección de las denominaciones de origen y las indicaciones geográficas de los productos agrícolas y alimenticios (denominado en lo sucesivo el «Acuerdo»), que modifica el Acuerdo agrícola añadiendo un nuevo anexo 12.
- (5) La Decisión 2002/309/CE, Euratom del Consejo y de la Comisión respecto al Acuerdo de cooperación científica y tecnológica de 4 de abril de 2002 sobre la celebración de

siete Acuerdos con la Confederación Suiza ⁽³⁾, fija el procedimiento interno de aprobación de la posición de la Unión sobre las cuestiones que sean objeto de decisiones del Comité Mixto contemplado en el artículo 6, apartado 3, del Acuerdo agrícola. Es necesario fijar también el procedimiento interno de aprobación de la posición de la Unión en lo referente a las cuestiones relativas al anexo 12 de dicho Acuerdo.

- (6) Procede aprobar el Acuerdo, en nombre de la Unión Europea.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Queda aprobado, en nombre de la Unión, el Acuerdo entre la Unión Europea y la Confederación Suiza sobre la protección de las denominaciones de origen y las indicaciones geográficas de los productos agrícolas y alimenticios, que modifica el Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el comercio de productos agrícolas.

El texto del Acuerdo se adjunta a la presente Decisión.

Artículo 2

El Presidente del Consejo designará a la persona facultada para proceder, en nombre de la Unión, al depósito del instrumento de aprobación previsto en el artículo 3 del Acuerdo, a efectos de expresar el consentimiento de la Unión Europea a quedar obligada por el Acuerdo.

Artículo 3

La posición de la Unión sobre las cuestiones relativas al anexo 12 del Acuerdo agrícola y a sus apéndices que deban ser objeto de decisiones del Comité Mixto de Agricultura contemplado en el artículo 6, apartado 3, del Acuerdo agrícola será aprobada por la Comisión conforme al procedimiento contemplado en el artículo 15 del Reglamento (CE) n° 510/2006.

⁽¹⁾ Aprobación de 24 de junio de 2011 (no publicada aún en el Diario Oficial).

⁽²⁾ DO L 114 de 30.4.2002, p. 132.

⁽³⁾ DO L 114 de 30.4.2002, p. 1.

Artículo 4

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción ⁽¹⁾.

Hecho en Luxemburgo, el 20 de octubre de 2011.

Por el Consejo
El Presidente
M. SAWICKI

⁽¹⁾ La fecha de entrada en vigor del Acuerdo se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea* por la Secretaría General del Consejo.